



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B**

Magistrado Ponente: HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN

Bogotá, D.C, Seis (06) de mayo dos mil veinte (2020)

Radicado:	25000-23-36-000-2020-01345-00
Entidad Solicitante:	MUNICIPIO EL COLEGIO - CUNDINAMARCA
Medio de control:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Sistema:	ORALIDAD

Entra el despacho a ejercer el control automático de legalidad de que trata el artículo 20 de la Ley 337 de 1994 y 136 del CPACA, del Decreto No. 190 de 28 de abril de 2020, expedido por la Alcaldía Municipal de El Colegio– Cundinamarca, “Por medio del cual se modifica el Artículo 9 del Decreto N° 185 del 26 de abril de 2020”, y en consecuencia ordenó modificar lo preceptuado en lo que respecta al restablecimiento de términos administrativos y procesales de las Inspecciones de Policía.

Sin embargo, una vez revisado el acto materia de estudio y consultado la relación de reparto a los Magistrados de esta Corporación de los decretos para el estudio del control inmediato de legalidad, se advierte que el Decreto No. 185 del 26 de abril de 2020, “por medio del cual se imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID19, y el mantenimiento del orden público” y que fue modificado por el Decreto No.190 de 2020, correspondió por reparto al Despacho de la Magistrada Alba Lucia Becerra Avella.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta lo decidido por la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sesión virtual del 30 de marzo de 2020, respecto del reparto para control inmediato de legalidad de actos que modifican, aclaran o revocan alguna de las medidas adoptadas en un acto anterior, el estudio del presente asunto corresponde a la aludida Magistrada por haber conocido de manera previa el control de legalidad del decreto No. 185 del 2020, emitido por la mencionada autoridad.

En mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO.- Por Secretaría General, REMÍTASE de forma inmediata el asunto de la referencia al Despacho de la Magistrada Dra. Alba Lucia Becerra Avella, de la Sección Segunda de este Tribunal, de conformidad con lo expuesto en esta providencia. Cúmplase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN
Magistrado